

202100288-99

Liquidatorio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora DIANA ROCÍO contra GUSTAVO MOPÁN se admite la renuncia presentada por el Dr. John Alejandro Botero Vargas, como representante de los intereses de la parte pasiva, al poder que fuera conferido por el demandado

De otro lado, procede esta judicatura a reconocer suficiente personería para actuar a la Dra. IVONNE MARCELA QUINTERO LOPEZ para actuar como apoderado del señor GUSTAVO MOPÁN.

Por el centro de servicios remítase el link del expediente a la profesional del derecho al correo solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com.

Atendiendo solicitud de la representante del demandado dentro de este asunto, de desistir del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el Dr. John Alejandro Botero Vargas, en tal sentido este despacho ACEPTA EL DESISTIMIENTO incoado por la Dra. IVONNE MARCELA QUINTERO LOPEZ.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento la respuesta proferida por el Fondo de Cesantías y Pensiones Porvenir, en el cual da cuenta que se aplicó el embargo de cesantías decretado en el proceso contra el afiliado GUSTAVO MOPAN CORTES a favor de la señora DIANA ROCIO PIEDRAHITA TAPIERO, por el 50% del saldo que tiene en su cuenta.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c2c8db1e3a6bf2427ca18e0dbc9d0eb6a433af9c8e0525006b3257420e3e13**

Documento generado en 31/10/2022 07:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>